

Telegrafo de Lima.

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa numero 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en q' se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose [q' dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Num. 859,

LUNES 6 DE JUNIO DE 1836.

[Un real.

FIESTAS RELIGIOSAS. } } JUBILEO CIRCULAR.
 San Norberto ob. } } En la Catedral.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El SOL está en Géminis, sale á las 6h. 20m. y se pone á las 5h. 40m. La LUNA está decreciendo tiene 23 dias. Cuarto menguante á la 1h. 53m. de la mañana. Temperatura 15½gr.—Reaumur.—Fahrenheit 69.

CORREOS—

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. DIA 4 Y 5 DE JUNIO.

Nombres de los hospitales.	Entra-ron.	Salie-ron.	Murie-ron.	Exis-ten.
San Andres..	21	13	3	224
S. Bartolomé.	1	0	1	204
Refugio.....	1	0	0	71
Loquerias. . .	0	0	0	88
Caridad.	8	8	4	172
Huervanos. . .	2	1	0	187
Total de ambos seccos.....				946

CEMENTERIO GENERAL.

Sepultados el dia 4 y 5 junio

Hombres.....	8
Mugeres.....	7
Parbulos.....	13
Total	28

Casa de seguridad pública—

Entraron.....	0
Salieron.....	0
Existen	41

ESTERIOR

BOLIVIA.

Alocucion del H. Sr. Dr. D. Pedro José Florez.

[Conclusion del número anterior.]

Por todo lo espuesto Sr. Excmo., haciendo los ministros estraordinarios la personeria de la asamblea del nuevo estado Sud-peruano, tributan al gobierno de Bolivia, su mas profundo reconocimiento; y si aun asi no corresponden al beneficio recibido, os suplican señor, no lo atribuyais á la debilidad de sus sentimientos, si no á la pobreza de sus expresiones.

Contestacion de S. E. el vice-presidente de la República.

SS. diputados—Los grandes acontecimientos fijan las épocas memorables. La última campaña

del Perú coronada con el noble pronunciamiento de la asamblea de Sicuani, formará la pajina mas gloriosa en la historia peruana. Servirá de descanso al lector fatigado con la serie interminable de revoluciones á cual mas impías, á cual mas escandalosas y á cual mas sangrientas. Bolivia tendiendo una mano amiga á una hermana atribulada, presentará eternamente la mas bella imagen de amistad entre las naciones. Al considerar que los virtuosos peruanos con su auxilio han restablecido el órden, restaurado sus mas ardientes deseos, se complace por siempre de haber prodigado sus tesoros, y aun de haber derramado la sangre de sus queridos hijos. Ya brilla en la tierra de los Incas el Sol tranquilo: ya el estado Sud-peruano figura entre los demas del continente, y breve ocupará entre ellos el distinguido lugar que merece. Gracias á la firmeza, á la sabiduria y al sublime patriotismo con q' los escojidos del nuevo pueblo han sellado las glorias, é inmarcesibles laureles cosechados en el campo de Marte. Permitidme, señores, q'al recibir la accion de gracias, de que os ha encargado la augusta asamblea de Sicuani, os felicite lo mismo que á vuestros comitentes, por la nueva carrera que habeis abierto, y por los dias de gloria que habeis preparado á vuestra feliz patria.

La asamblea, encargando el Supremo Protectorado al Jefe de Bolivia, ha dado la última prueba de su cordura y el mas inapreciable testimonio de la confianza q' tiene en nuestra lealtad. ¿Quien mejor que el Restaurador de Bolivia, el Pacificador del Perú, podrá consolidar la admirable obra que se ha comenzado? Seria abandonar la seguridad patria á merced de olas agitadas; una inconsecuencia, un paso retrogado negar el permiso que se solicita. Se resintiria el orgullo nacional de tan torpe negativa: preciso es pues resignarse á la separacion bien dolorosa que se demanda; y en verdad que esta ausencia por corta que sea, no será el menor, ni el menos sensible á los bolivianos.

Por lo demas, nada será tan glorioso y satisfactorio para la República, que ver realizada la federacion por que claman los dos Estados Peruanos; y que ella consolide la existencia de los tres, colmandolos de dicha y prosperidad en una escala continua de progresion. La paz domestica reina felizmente del Sud de Bolivia, al Norte del Perú: la tirania ha desaparecido con los anarquistas, y sus crímenes han sido lavados con su misma negra sangre. ¿Qué mas esperanza! Solo el arcano del tiempo puede contener la inmensidad de bienes q'

la Providencia nos prepara. Ella sola es y será nuestro fiel custodio. Libremente pues al porvenir sin recelo y sin temores; y al pisar vuestro afortunado suelo, asegurad, señores diputados por toda su estension, que Bolivia interesada en su suerte, y fiel á sus pactos, jamas se apartará de la senda trazada, ni desmentirá los procedimientos que la asamblea ha querido agradecer tan honrosamente con vuestra respetable mision.

Por las últimas noticias recibidas de Bolivia, sabemos que S. E. el Protector Supremo del Estado, salia de la Paz con direccion á esta capital el 22 del presente [abril] y q' era su intencion estar aquí, del 8 al 10 del entrante. (*Estrella Federal.*)

BRASIL.

El regente en nombre del emperador el señor D. Pedro II, hace saber á todos los subditos del imperio, que la asamblea general legislativa decretó la ley siguiente:

Art. 1.º La señora Da. Maria II reina del Portugal, ha perdido el derecho á la sucesion de la corona del imperio del Brasil.

Art. 2.º La señora Da. Juana, hija legitima del señor D. Pedro I, será reconocida princesa imperial, conforme al artículo 15, § 3.º de la constitucion y de la ley de 26 de agosto de 1826, como sucesora del trono del Brasil, despues de S. M. el emperador el señor D. Pedro II y de su legitima descendencia.

Por tanto, manda á todas las autoridades á quienes el conocimiento y ejecucion de la referida ley pertenece, que cumplan y hagan cumplir y guardarla enteramente como en ella se contiene.

El secretario de estado de los negocios del imperio la hará imprimir, publicar y correr. Dada en el palacio del Rio Janeiro á 30 de octubre de 1835. 14.º de la independenciam y del imperio.—*Diego Antonio Feijoo—Antonio Paulino—Lino de Abreo.*

INTERIOR

MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES ESTERIORES.
El ciudadano Luis José Orbegoso, benemérito á la patria en grado heroico y eminente, jeneral de division de los ejércitos nacionales, gran mariscal del estado Sud-peruano, presidente provisional del Perú &c. &c. &c.

CONSIDERANDO;

I. Que la agricultura, uno de los principales ramos que demanda la atencion del gobierno, se halla arruinada en los departamentos litorales, con motivo de la guerra de la independenciam y de las revoluciones que una en pos de otra han ocurrido;

II. Que la esperiencia ha acreditado que las atribuciones económicas que ejercen los directores de aguas son insuficientes para decidir prontamente los asuntos relativos á este ramo;

III. Que uno de los medios de hacer revivir la agricultura es la restitucion del juzgado privativo de aguas, en los términos en que se hallaba antes de la independenciam;

IV. Que las causas que se ventilen en dicho juzgado deben ser tan privilegiadas como lo exige su naturaleza y gravedad: en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido;

DECRETO:

Art. 1.º Se restablecen los juzgados privativos de aguas en esta capital y demas lugares, al pié en que se hallaban antes de la independenciam, acompañandose el juez para las resoluciones, con dos

agricultores en clase de adjuntos.

Art. 2.º Los prefectos de los departamentos en las capitales, y los sub-prefectos en sus respectivas provincias nombrarán cada año 20 individuos agricultores de probidad y esperiencia, en los cuales recaerá el nombramiento de adjuntos, que verificará el juez en cada causa, sustituyendo de entre estos unos en caso de impedimiento ó recusacion de otros.

Art. 3.º El juez y adjuntos son recusables con justa causa. En caso de recusacion del primero conocerá del artículo el vocal menos antiguo de la corte superior, y donde no hubiese este tribunal, uno de los alcaldes empezando por el mas antiguo con los adjuntos espeditos. Si la recusacion fuese de estos serán reemplazados por otros de la lista, segun el orden de sus nombramientos.

Art. 4.º Si se declarase haber lugar á la recusacion, se verificará segundo nombramiento en el mismo orden, para resolver sobre lo principal.

Art. 5.º Las apelaciones se interpondrán ante la corte superior de justicia y no causarán efecto suspensivo en los juicios posesorios. Su despacho será de preferencia, y no pasará de un mes despues de recibidos los autos.

Art. 6.º Se nombrará una comision que presente un proyecto de reglamento para los procedimientos del juzgado, el que en el interin se arreglará á leyes vigentes.

El ministro de estado del despacho de gobierno y relaciones exteriores queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de mandarlo imprimir, publicar y circular. Dado en el palacio del supremo gobierno en Lima á 26 de mayo de 1836.—17.º de la independenciam y 15.º de la república.—*Luis José Orbegoso—P. O. de S. E.—Mariano de Sierra.*

Ministerio de gobierno.—Palacio del gobierno en Lima á 30 de mayo de 1836—Circular á los señores prefectos.

SEÑOR—Hallandose muy avanzado el tiempo, me encarga S. E. prevenir á U. S. que active las elecciones de diputados á la asamblea de Huara, á fin de que el dia 9 de julio se hallen todos los electos, en esa villa, y tengan lugar de celebrar las primeras juntas preparatorias, á la instalacion de la asamblea. Dios guarde á U. S.—*Mariano de Sierra.*

MINISTERIO DE GUERRA.

El ciudadano Luis José Orbegoso, benemérito á la patria en grado heroico y eminente, jeneral de division de los ejércitos nacionales, gran mariscal del estado sud-peruano, presidente provisional del Perú &c. &c. &c.

CONSIDERANDO;

I. Que debe guardarse la mas perfecta uniformidad en el pago de sueldos entre los empleados civiles y militares que se hallan sin colocacion, pues estos solo disfrutaban una tercia parte de sus haberes mientras aquellos perciben medio sueldo por una practica constante;

II. Que no es justo privar á la lista militar de los goces concedidos á la civil; en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido,

DECRETO:

Art. unico. Desde la revista del entrante mes de junio se abonará á los jefes y oficiales del ejército que se hallen sueltos, la mitad del sueldo que percibirian por sus respectivos empleos; con la calidad indispensable de que residan y lo reciban en los lugares que designe el gobierno, y debiendo

esempeñar las comisiones momentaneas que se es confiera.

El ministro de estado en el departamento de guerra y marina, queda encargado del cumplimiento de este decreto y de comunicarlo á quienes corresponda. Dado en la casa del supremo gobierno en Lima á 31 de mayo de 1836.—17.º de la independencia y 15 de la república.—Luis José Orbegoso.—P. O. de S. E.—Mariano de Sierra.

A consecuencia de una consulta de los electores de la provincia de Lima se ha servido S. E. resolver lo siguiente—Lima junio 1 de 1836.

Contestese; que segun el articulo 14 del decreto de 26 de junio del año proximo pasado, se requiere para ser diputado á la asamblea las mismas calidades que ecsije el articulo 19 de la constitucion para ser individuo de la camara de diputados, y ademas la de ser casado ó viudo y tener una renta de mil pesos anuales procedente de bienes raices; pero no se exijieron las restricciones del articulo 21 de la carta: por consiguiente pueden ser diputados á la asamblea los prefectos, sub-prefectos y demas de que trata este artículo con tal que reunan las cualidades indicadas. Publíquese—Rubrica de S. E.—P. O. de S. E.—Sierra.

EL TELEGRAFO

OCURRENCIAS.

Señores comisarios nombrados para la alta policia.

- Distrito 1º Don Pedro Rodriguez.
- Idem 2º Don Lino Seguin.
- Idem 3º Don Manuel Salazar y Mansilla.
- Idem 4º Don Juan Antonio Pitott.
- Idem 5º Don José Valentin Moreyra.

Razon de los pasajeros que han llegado al puerto del Callao en la goleta nacional Elinora procedente de Santa y Casma.

Don Rafael Aparicio, natural de España, su profesion comerciante, viene á unirse con su familia.

De Ilo en la lancha nacional Eloisa, don Remigio Deustua, natural de Tacna, su profesion comerciante, viene á asuntos particulares; don Manuel Tapia con un sirviente, natural de Moquegua, su profesion comerciante; Manuel Xiraldo, natural de Buenos Ayres, su profesion relojero, viene á asuntos particulares.

De Casma en el bergantin nacional José, don Manuel Pavon, natural de Lima, su profesion comerciante, viene á unirse á su familia.

TRIBUNAL DEL CONSULADO.

RAMO DE ARBITRIOS.

MES DE MAYO DE 1836.

Estado que manifiesta lo adeudado, cobrado y gastado de los derechos del ramo de arbitrios y existencia en valores.

ESTADO DE VALORES.

	Adeudado		Cobrado		Pendiente	
	\$	Rs.	\$	Rs.	\$	Rs.
Arbitrios en comun	95,045	3½	10		95,035	3½
{ Efectos europeos	5,134	2¼			5,134	2¼
{ Id. de las Reps. hispano-americanas						
Aguardientes	1,217				1,217	
Ramos de internacion. { Piscos	30				30	
{ Vinos	4	3			4	3
{ Tabacos						
{ Aguardiente de caña ó ron						
{ Aguardientes	476	4			476	4
{ Piscos						
Idem de esportacion. { Vinos						
{ Tabacos						
{ Aguardiente caña						
Ramos agenos						
Diezmos	1,166		1,166			
Depositos	53,831	7¾	39,269	7¼	14,562	½
Totales	156,905	4½	40,445	7¼	116,459	5¼
Gastado			18,479	3¾		
Existencia en dinero			21,966	3½	21,966	3½
Total existencia en valores					138,426	¾

Existencia en dinero 21,966 3½

Para pago de reditos hasta fin de mayo de 1836.. 16,312 6¾

Para distribuir á prestamistas 5,653 6¾

Señores prestamistas

Fechas de los enteros	Emprestito.	Señores prestamistas	
16 Marzo 834.	Sin interes	Don Blas Cabrera	3,845
4 Febrero 835.	Idem	Don Juan José Mayo	200
	{ 2 por 100	Don Francisco Lavoreria.	1,608 6¾
3 Noviembre 834.	{ con plazo de		
	{ 4 meses		
		 5,653 6¾

NOTA—No se han comprendido en el haber de reditos á los prestamistas que tienen pendiente el entero del todo, ó parte de lo que les está señalado para el emprerito de cien mil pesos. Lima mayo 31 de 1836.—Juan Elizalde—Jaan Francisco de Izcue—Miguel Blanco.

AVISOS

TRIBUNAL DEL CONSULADO.

Hasta el día 11 inclusive del presente mes se pagará el total importe de los reditos vencidos en 31 de mayo anterior, y amortizarán las acciones de los señores prestamistas que se manifiestan en el estado de valores del ramo de arbitrios.

Lima y junio 1 de 1836.—*Juan Pasos*, secretario.

El remate de la pension que se paga en el Callao, por razon de muellage, pescante y aguada, se suspendió el día 31 del pasado, y se ha puesto para el día 7 del corriente, quien quisiere hacer postura ocurra à la aduana llevando escrito firmado de competente numero de fiadores. Lima 3 de junio de 1836.—*Juan Pio Espinoza*, escribano de la aduana.

BÉNEFICENCIA PUBLICA

PLAZA DEL ACHO.

Se recibirán propuestas en la direccion de beneficencia hasta el viernes 10 del presente, para 2 corridas de toros que deberan darse en los primeros dias de la entrada à esta capital de S. E. el gran mariscal pacificador del Perú don Andres Santa-Cruz. Direccion de beneficencia Lima 5 de junio de 1836.



—FLETE—



—PASAJE—



Para Pisco.

Saldrá el 7 de junio la goleta nacional "FORTUNA" veanse con su capitan en el Callao, y en esta con Francisco Calmet calle de bodegones

Para Valparaiso con escala en Huacho.

Saldrá dentro de 12 dias sin falta la barca chilena PACIFICO, veanse con su capitan en el Callao, y en esta con Casimiro Malarin calle de Sto. Toribio.

Para Inglaterra.

Saldrá el 23 de junio la barca inglesa ELIZA BETH RADCLIFF de 222 toneladas, recibe especies metalicas, veanse con Tayleur Read y Ca. calle de santo Domingo.

Para Huacho.

Saldrá el 8 del presente la goleta "ELINORA" veanse con su capitan abordo ó con Cristoval Briggs calle de Plumeros numero 86.

Para Pisco.

Saldrá dentro de pocos dias la goleta nacional PLANTA, veanse en el Callao con su capitan ó en esta con Meyans y Ca. calle judios almacen numero 121.

Para Liverpool.

Saldrá el 20 de junio la goleta inglesa COURIER, llevará especies metalicas; veanse con Gibbs Crawley y Ca. calle de Melchor-malo.

Para Valparayso.

Saldrá sin falta el 6, la goleta nacional FAMA veanse con Juan B. de Baldeavellano calle de bodegones.

Para Huacho y demas puertos del Norte.

Saldrá sin falta el 11 del corriente el bergantin nacional "JOSE" veanse con Juan Gil calle de bodegones numero 197.

Para Payta y Guayaquil.

Saldrá el 10 la fragata francesa ADRIANA, veanse con los señores F. Huth Gruning y Ca. calle de santo Domingo.

Para Valparaiso.

Saldrá el 15 del presente la fragata "ANRALI-

CO" veanse con Juan Gil calle de bodegones numero 177.

Para Mazatlan.

Saldrá en breves dias la barca francesa "FLETES" veanse con el capitan à bordo ó con Alsop y Ca. calle de la coca.

Habiendose disuelto de mutuo consentimiento hoy dia de la fecha la sociedad que existia en esta capital bajo la firma de Elias y Calmet, queda encargado de la liquidacion de las cuentas de la compania don Francisco Calmet, quien continuara en el establecimiento bajo su firma particular.

Lima junio 1 de 1836.

Elias y Calmet.

CREDITOS RECONOCIDOS.

Se necesitan de 4 à 5,000 pesos de los corresponsdientes al año de 1834 y anteriores; el que quiera venderlos ocurra à esta imprenta, y se le indicará el comprador.

Luis Laura recién llegado à esta capital, ofrece à este respetable publico, sus servicios en clase de armero y maquinista, el que se propone hacer todo lo q' sea concerniente à la fragua, como componer armas de todas clases, instrumentos de diferentes oficios, maquinas de diferentes usos y en fin todo lo que esté al alcance de sus capacidades; advirtiendole que todo será echo con gusto, puntualidad y la mayor equidad. Calle de Valladolid numero 235.

En la bodega calle de los Judios hay de venta cebada frezca à un precio moderado.

Se vende una caleza en estado muy regular, y forrada de nuevo, en esta imprenta se dará razon.

Se vende toda clase de maderas en la calle de san Jacinto casa numero 33 conocida por la huerta de Chacon: hay un gran surtido de tablas de alerce y bitola, alfagias de todas clases, y todo à precios muy equitativos.

Se arriendan las chacaras Lumbreras y Rinconada, citas en el Valle de Mala, sub-prefectura de Cañete. El que las quiera ocurra à la casa numero 163, en la calle del Mascarón, y tratará con su dueño.

Carlos peluquero francés recién llegado de Paris à esta capital, tiene el honor de ofrecer al respetable publico los trabajos desu arte, para toda clase de peinados de señoras arreglados al ultimo gusto, tambien trabaja casquetes para señores imitando el natural, polvos para teñir el pelo de un modo el mas fino que jamas se ha visto, igualmente que pelucas de resortes y elasticas de una naturalidad admirable por su fijeza. Tiene su establecimiento en los altos del señor Baiega letra F. en donde se le encontrará à cualquiera hora del dia.

Se necesita una criada lavandera, la persona que quiera venderla ocurra à la casa numero 36 calle de mercaderes.

Se necesita un carreton de buen uso y un avio de caleza, el que lo tuviese ocurra à la calle del arzobispo numero 114.

En el café del puente se vende por botellas, los vinos de manzanilla, de S. Lucar, moscatel, de pajarete y de jerez.